

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.

Circular.

La vigente ley Electoral, como la anterior, encomienda á las Juntas provinciales del Censo, entre otras, la importante función de proclamar los candidatos para Diputados á Cortes, y establece la modificación de que por aquéllas se verifiquen los escrutinios generales, que antes se realizaban en las cabezas de los respectivos distritos electorales, introduciendo además algunas otras variaciones en el procedimiento electoral, que aconsejan la conveniencia de que al realizarse por primera vez unas elecciones generales de Diputados á Cortes con arreglo á esa nueva legislación, se hagan ciertas aclaraciones indispensables acerca de tales preceptos de procedimiento, para que sean interpretados y aplicados de igual modo y con la extensión y separación necesaria en lo que se refiere á la redacción de las actas, á fin de que el expediente electoral

de cada uno de los distritos en que las provincias están divididas, resulte completo con independencia absoluta de los demás, tanto en la parte relativa á la documentación que haya de constituirlo, como en lo referente á las protestas que puedan formularse respecto á la legalidad de la elección y á las calidades legales de los elegidos, puesto que la misma ley encomienda al Tribunal Supremo la misión de informar directamente al Congreso respecto á aquellas elecciones en que se hayan dado los casos y hechos que se consignan en el párrafo 2.º del art. 53 y en el 4.º y 5.º del 51, para que el Cuerpo Colegislador en uso de su facultad soberana, resuelva luego lo que estime procedente.

Por estas razones, y con el propósito, además, de que en las próximas elecciones generales se cumplan estrictamente las disposiciones que regulan el procedimiento electoral, evitando así quejas y reclamaciones que de otro modo se producirían y podrían obligarla á usar de su jurisdicción disciplinaria, la Junta Central del Censo ha acordado con carácter general lo siguiente:

1.º Las sesiones de las Juntas provinciales del Censo para la proclamación de candidatos y para verificar el escrutinio general, serán públicas, y se celebrarán cada una en un solo acto y sin interrupción, durando la primera cuatro horas por lo menos, si durante ellas hubiese tiempo suficiente para cumplir los trámites señalados en el art. 26 de la ley y siguientes, y debiendo, en caso contrario, continuar indefinidamente hasta que queden cumplidos esos trámites, según dispone la Real orden de 13 de Abril de 1909; pero

de dichas sesiones se extenderán por duplicado, y autorizarán tantas actas parciales como distritos electorales ó circunscripciones existan en la provincia, cuidando de consignar en cada una, y para que pueda formarse juicio exacto de lo ocurrido, las incidencias, reclamaciones y protestas referentes á los distritos respectivos, así como las de carácter general si se hubieran formulado.

2.º La parte de las hojas talonarias de credenciales de Interventores y suplentes, firmadas por los candidatos proclamados ó apoderado que á este efecto designe mediante escritura pública, que han de ser remitidas á la Junta Central del Censo, según lo prevenido en el art. 30 de la ley, se dirigirán al Palacio del Congreso de los Diputados, en el cual tiene la Junta su domicilio oficial, en pliegos certificados como el mismo artículo dispone, expresando en la cubierta el contenido y debiendo consignar también el número de hojas talonarias que cada pliego contiene.

Al mismo Palacio del Congreso deberán ser dirigidos y en él entregados todos los demás documentos electorales que la ley dispone se envíen á la Junta Central.

3.º Los Presidentes, Adjuntos é Interventores que compongan las Mesas electorales cuidarán muy especialmente de cumplir el deber que el art. 47 de la ley les impone de certificar en las cubiertas el contenido de los pliegos en que se envían á las Juntas Central y provincial las copias literales de las actas de constitución de la Mesa y de la elección verificada, y de hacer personalmente la entrega de dichos pliegos en la Administración ó Estafeta de Correos más próxima.

Según se deduce del texto del párrafo 1.º del citado art. 47, el envío de esas copias literales de las actas de constitución de la Mesa y de la elección verificada, podrá hacerse en un solo pliego, pero los individuos de la Mesa cuidarán de certificar y detallar en la cubierta de éste, que contiene ambos documentos.

4.º Igualmente cuidarán los Presidentes, Adjuntos é Interventores de las Mesas de publicar inmediatamente de terminado el escrutinio y fijar á la puerta de cada Colegio certificación que exprese el número de votos obtenido por cada candidato, y de remitir, sin demora y antes de terminar el acto, un duplicado de esa certificación al Presidente de la Junta Central del Censo, y otra tercera al de la Junta provincial.

5.º En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la ley, los Presidentes de las Juntas provinciales procurarán que la publicación de las certificaciones que hayan recibido de las Mesas electorales, se haga sin falta en el primer número del *Boletín Oficial*, y á este fin se recuerda la obligación que el párrafo 3.º del artículo 87 de la ley impone á todo funcionario público que deba recibir algún documento ó comunicación de otro, si no lo recibiese tan pronto como deba llegar á su poder, de disponer bajo su responsabilidad que inmediatamente sea recogido por comisionado especial á costa del que hubiera debido enviarlo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de esa Junta provincial, y á fin de que se sirva disponer la inmediata publicación de esta circular en el *Boletín Oficial*, para el de las Mesas electorales, aspirantes á candidatos y electores en general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1910.—El Presidente, José de Aldecoa.—Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de.....

Lo que he dispuesto insertar en el presente número de este periódico oficial para conocimiento de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo.

Palencia 25 de Abril de 1910.—El Presidente de la Junta provincial, Juan Moreno de Castro.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Don Conceso Martínez Pariente, Secretario interino del Ayuntamiento de Santa Cecilia del Alcor.

Certifico: Que en el Archivo municipal de esta villa hay una lista de los electores que tienen derecho á elegir Compromisario y que copiada á la letra dice así:

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

- D. Eugenio Alonso Carrasco.
- Bonifacio Alonso Ruiz.
- Eusebio León Hermoso.
- Constantino Alonso Pariente.
- Mariano Manuel Gutiérrez.
- Luis Merino Monge.

Mayores contribuyentes.

- D. Darío Villumbrales Viguera.
- Román Martín Martín.
- Isidro Martín Rodríguez.
- Mariano Martín Rodríguez.
- Juan Merino Ruiz.
- Agapito Alonso Ruiz.
- Gregorio Hermoso Martín.
- Mariano Hermoso Marino.
- Pascual León Peinador.
- Gumersindo Alonso Martín.
- Marcelino León Ruiz.
- Felipe Bernal Martín.
- Demetrio Merino Monge.
- Felipe Pino Martín.
- Francisco Martín Monge.
- Eugenio Martín Pariente.
- Laureano Merino López.
- Antonio Merino Monge.
- Mariano Hermoso Alonso.
- Gregorio Villamediana Hermoso.
- Anastasio Hermoso Alonso.
- Emeterio Martín Monge.
- Pablo Alonso García.
- Victor Martín Sánchez.

Cuya lista queda formada por el Ayuntamiento en sesión de este día 1.º de Enero de 1910 en cumplimiento y á virtud de lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, la cual firman los Señores Concejales, acordándose se saque copia literal de la misma para fijarla al público por término de veinte días, según lo dispuesto en el art. 26 de dicha ley y la firman en esta villa de Santa Cecilia del Alcor á 1.º de Enero de 1910, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Eugenio Alonso.—Los Concejales, Bonifacio Alonso, Eusebio León, Mariano Gutiérrez, Constantino Alonso, Luis Merino, Atilano del Campo.—Aprobaron la anterior lista eliminando de ella á Pablo Alonso García y Victor Martín Sán-

chez y en sustitución de éstos acordaron incluir en ella á Eulogio Abián Merino y á Salvador Hermoso, que pagan de contribución veintiocho pesetas y dieciocho céntimos y veintidos pesetas y diecinueve céntimos respectivamente.

Santa Cecilia del Alcor 23 de Enero de 1910.—Eugenio Alonso.—Atilano del Campo.

Concuerda bien y fielmente con su original, á que me remito.

Y para que surta los efectos de su razón, expido la presente que visa el Señor Alcalde en Santa Cecilia del Alcor á 22 de Abril de 1910.—Conceso Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Eugenio Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad para la de Senadores y que se forma en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

- D. Mariano Vega Soto.
- Valeriano Lozano Mozo.
- Alejandro Pérez Fraile.
- Mariano Vegas Antón.
- Prócuro Cuadrado Mozo.
- Bonifacio Vecilla Ortega.

Mayores contribuyentes.

- D. Félix Fuentes Rodríguez.
- Salomón Muñoz Márcos.
- Fidel Cuesta Lorenzo.
- Gregorio Martínez Cuesta.
- Antonio Merino Márcos.
- Mariano Cuesta Lorenzo.
- Mariano Arnillas Medina.
- Ciriaco Alonso Monzón.
- Felipe Arnillas Medina.
- Pablo Herrero Juan.
- Felipe Muñoz Márcos.
- Pedro Paredes Pérez.
- Florentino Pérez Sastre.
- Dionisio Villadangos Santos.
- Jesús Villadangos Santos.
- Bonifacio Márcos Sarmiento.
- Raimundo Gómez Gómez.
- Máximo Mayordomo Miguel.
- Rogelio Maeso Gómez.
- Marcelino Carande Muñiz.
- Luis Guerra Ríos.
- Policarpo Márcos Antón.
- Perfecto Tejedor Igalmo.
- Zoilo Rebollo de la Pisa.

La precedente lista ha estado expuesta al público en el sitio de costumbre desde el día 1.º de Enero último hasta el 20 del mismo, sin que se haya presentado en este plazo reclamación alguna de inclusión ni exclusión.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia como está prevenido en el art. 29 de la referida ley, firmamos la presente en Nogal de las Huertas á 18 de Abril de 1910.—El Alcalde, Mariano Vega.—El Secretario, Pedro Martín.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto de minas.

RELACION de las minas que según sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el primer trimestre del corriente año, con expresión de los datos consignados por los mismos en la relación que previene el Real decreto de 18 de Enero último.

NOMBRE DE LAS MINAS.	Núm. del expediente	TÉRMINO MUNICIPAL	Mineral colocado en condiciones de venta durante el trimestre último.	(a) Elementos del mineral que inducen su valor.	(b) Valor en almacén del quintal métrico de mineral determinado con arreglo al R. D. de 18 de Enero de 1910.	Ley ó de esos elementos.	Importe total del 3 por 100 del mineral consignado en la cuarta columna.	COTIZACION MEDIA EN EL TRIMESTRE ANTERIOR.		LIQUIDACION DEL 3 POR 100.		(d) Tanto por ciento de diferencia entre el valor declarado y el líquido.
								Mineral colocado en condiciones de venta durante el trimestre último.	Quintales métricos.	Valor de 100 kilogramos en dicho mercado.	Pesetas.	
Esperanza...	172	Trillo.	Calamina.	00	00	00	00	00	00	00	00	00
Eloisa...	1976	Cervera de Pisuerga.	Pirita de cobre.	00	00	00	00	00	00	00	00	00
Elena...	1996	Vañes	Cobre.	00	00	00	00	00	00	00	00	00
Rosita...	1999	Idem	Hierro.	00	00	00	00	00	00	00	00	00
Magali...	2004	Idem	Idem.	00	00	00	00	00	00	00	00	00
Mistral...	2009	Cervera de Pisuerga.	Cobre.	00	00	00	00	00	00	00	00	00
Mercadillo 13	537	San Martín	Idem.	12	12	40	360	12	12	36	360	00
TOTALES				12	12	40	360	12	12	36	360	00

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 del vigente Reglamento provisional para la administración y cobranza sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, se anuncia al público, con las modificaciones introducidas por el Sr. Ingeniero Jefe de minas, á fin de que pueda repararlas el que las crea inexactas. Palencia 22 de Abril de 1910.—El Delegado de Hacienda, P. S., José M.º Fernández Ladreda.

SECCION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Año 1910.

Mes de Marzo.

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado:

ENFERMEDADES.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.	Ayuntamientos de mayor población.						
		Barruelo de Santullán. 3.889.	Carrion de los Condes. 3.318.	Dueñas. 4.053.	Palencia. 15.940.	Paredes de Nava. 4.676.	Responda de la Peña. 5.069.	Villarramiel. 3.894.
Fiebre tifoidea...	Menores de 15 años.	>	>	>	>	>	>	>
	De 15 á 59 años....	>	>	>	>	>	>	>
	De 60 y más años..	>	>	>	>	>	>	>
Tifus exantemático.....	Menores de 15 años.	>	>	>	>	>	>	>
	De 15 á 59 años....	>	>	>	>	>	>	>
	De 60 y más años..	>	>	>	>	>	>	>
Viruela.....	Hasta 4 años.....	>	>	>	>	>	>	>
	De 5 y más años..	>	>	1	>	>	>	>
Sarampión.....	Hasta 4 años.....	>	>	>	>	9	>	>
	De 5 y más años..	>	>	>	>	>	>	>
Escarlatina.....	Hasta 4 años.....	>	>	>	>	1	>	>
	De 5 y más años..	>	>	>	>	>	>	>
Coqueluche.....	Hasta 4 años.....	>	>	>	1	>	>	>
	De 5 y más años..	>	>	>	>	>	>	>
Difteria y Crup..	Hasta 7 años.....	>	>	>	>	>	>	>
	De 8 y más años....	>	>	>	>	>	>	>
Gripe.....	Hasta 19 años.....	>	>	>	>	>	>	>
	De 20 á 39 años....	>	>	>	>	1	>	>
	De 40 y más años..	>	>	>	>	1	>	>
Septicemia puerperal.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	>	>	>	>	>	>	>	>
Neumonia.....	Hasta 19 años.....	>	>	>	>	1	>	>
	De 20 á 39 años....	>	>	>	>	>	>	>
	De 40 y más años..	>	>	>	>	>	>	>
Tuberculosis....	Hasta 19 años.....	>	>	>	5	>	>	>
	De 20 á 39 años....	>	>	1	1	>	>	>
Meningitis.....	De 40 y más años..	>	>	>	>	>	>	>
	Hasta 7 años.....	2	>	>	1	1	>	>
	De 8 y más años..	>	>	>	>	1	>	>

Palencia 20 de Abril de 1910.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández.

NOTA.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del año actual de 1909.

Día 1.º de Julio.

En sesión extraordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas tuvo lugar la de este día con asistencia de los Señores Concejales que les corresponde cesar y los que les corresponde formar parte de la Corporación por haber sido elegidos en las últimas elecciones de Concejales. Por la Presidencia se enteró á los concurrentes que esta acta solo tenía por objeto la instalación del nuevo Ayuntamiento, y después de leídas las credenciales de los recientemente elegidos acordaron declarar posesionados de sus cargos á los nuevos Concejales, abandonando el local los Sres. Concejales que les correspondía cesar, previa la más cordial despedida. En tal estado se dió por terminada la primera parte de la sesión.

Seguidamente y después de efectuadas las votaciones por medio de papeletas depositadas en la urna preparada al efecto, se procedió al escrutinio, quedando constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Mariano Gutiérrez Sarmiento.

Primer Teniente, D. José Díez Franco.

Regidor Síndico, D. Toribio Espinosa García.

Regidor Interventor, D. Ambrosio de las Heras Monzón.

Regidores, D. Francisco Puebla Valles y D. Mariano Merino Díez.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Gutiérrez Sarmiento y con asistencia de todos los Sres. Concejales, por unanimidad acordaron:

Aprobar la primera parte del acta inaugural; señalar para celebrar las sesiones ordinarias el Domingo de cada semana á las diez de la mañana y declarar definitivamente constituido el nuevo Ayuntamiento. Sin otros acuerdos que tomar, se levantó la sesión.

Día 4.

Ocupa la presidencia D. Mariano Gutiérrez Sarmiento y con suficiente número de Concejales dá principio la de este día con lectura de la anterior, que fué aprobada.

Enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordaron el más exacto cumplimiento de cuantas disposiciones afectan á este Municipio.

También acordaron fijar en tres las Comisiones permanentes en que

ha de dividirse la Corporación municipal y que éstas sean: Comisión de Gobernación, de Hacienda y de Fomento.

Seguidamente y practicadas las votaciones secretas para la designación de los individuos que han de formar parte de cada una de las Comisiones, dió el resultado siguiente:

Comisión de Gobernación.

Presidente, D. Mariano Gutiérrez Sarmiento.

Vocal, D. Mariano Merino Díez.

Comisión de Hacienda.

Presidente, D. José Díez Franco.
Vocal, D. Francisco Puebla Valles.

Comisión de Fomento.

Presidente, D. Toribio Espinosa García.

Vocal, D. Ambrosio de las Heras Monzón.

Inmediatamente y por unanimidad tomaron los acuerdos siguientes: Que se instruya el oportuno expediente para la renovación de la Junta municipal, quedando dividido el término en tres Secciones.

Que se pasen las oportunas credenciales á D. Liborio González, Don Juan García y D. Luciano Merino del cargo de peritos propietarios para la Junta pericial de este distrito.

Confirmar en su cargo al Secretario de este Ayuntamiento D. Albino Andrés Calvo, con el sueldo que figura en el presupuesto municipal.

Declarar cesante en el cargo de Alguacil de la Corporación á D. Estéban Luis y que se anuncie vacante por término de ocho días, con el haber anual de cuarenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes por cantidad de 365 pesetas y 65 céntimos. Sin otros asuntos, se levantó la sesión.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Gutiérrez Sarmiento se reunen los Sres. Concejales y con lectura de la sesión anterior, que fué aprobada, dió principio la ordinaria de este día.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la anterior, quedó enterada la Corporación, acordando su cumplimiento.

El Sr. Presidente enteró á los concurrentes de haber quedado constituida la Junta pericial de este distrito. La Corporación manifestó su conformidad. Sin otros acuerdos, se levantó la sesión.

Día 18.

Ocupa la presidencia el Sr. Alcalde D. Mariano Gutiérrez Sarmiento y con suficiente número de Concejales se abrió la ordinaria de este día. Leída el acta de la anterior, fué aprobada. Enterada la Corporación del despacho ordinario, acordó se cumpla cuanto atañe á este Municipio. También acordaron nombrar Alguacil del Ayuntamiento á D. Juan García, con el haber anual de 40 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. También acordaron aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el segundo trimestre del año actual y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Sin otros acuerdos, se levantó la sesión.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Gutiérrez Sarmiento

se reunieron los Sres. Concejales y siendo la hora ordinaria quedó abierta la sesión. Leída el acta de la anterior, fué aprobada. Dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior, acordando el más exacto cumplimiento de cuantas órdenes y disposiciones atañen á este Municipio. También acordaron que se emita informe en el expediente que para tal objeto ha remitido el Sr. Gobernador civil con motivo de la multa impuesta por esta Alcaldía á los vecinos de Portillejo Juan Merino, Mariano Serna y Salustiano García, uniendo á dicho expediente el papel de multas que obra en esta Alcaldía de cuando se ha multado otras veces á varios vecinos de dicho pueblo de Portillejo. Nombrar testigos para que declaren en dicho expediente á los vecinos de este Municipio Don Toribio Martín, D. Gregorio Terceño González y D. Nicolás González Sarmiento. Acordaron nombrar Comisionado á D. Albino Andrés Calvo para que pase á la Capital de esta provincia á gestionar asuntos municipales. Autorizar á D. Dimas Monge, Apoderado de este Ayuntamiento, para que efectúe el ingreso en Caja de este pueblo. Y por último acordaron se proceda á la formación del proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1910. Sin otros acuerdos, se levantó la sesión.

Día 1.º de Agosto.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Gutiérrez Sarmiento y con suficiente número de Concejales se abre la ordinaria de este día con lectura de la anterior, que fué aprobada. Dióse cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida durante la semana anterior, tomando la Corporación los acuerdos siguientes: Pagar á D. Albino Andrés Calvo la cantidad de 20 pesetas del capítulo 11, imprevistos, por un viaje y estancia en la Capital de esta provincia. Que al Orador D. Regino Inclán Inclán se le abonen 40 pesetas por dos sermones, uno á San Estéban y otro á las Animas, del capítulo correspondiente y de estar agotado del de imprevistos, y por último acordó la distribución de fondos para el presente mes por cantidad de 365 pesetas y 65 céntimos. Sin otros asuntos, se levantó la sesión.

Día 8.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Mariano Gutiérrez Sarmiento y con asistencia de los Sres. Concejales dá principio la de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Se dá cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior, queda enterada la Corporación y por unanimidad toma los acuerdos siguientes:

Prohibir el aprovechamiento de rastrojeras ínterin no se levanten todas las mieses, bajo multa de dos pesetas cincuenta céntimos. Que se haga público este acuerdo para no alegar ignorancia. Sin otros particulares, se levantó la sesión.

Día 15.

Se reúnen los Sres. Concejales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Gutiérrez Sarmiento dá principio la de este día.

Se lee el acta de la anterior, que quedó aprobada. Se dá cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior, manifestando la Corporación quedar enterada, acordando la Corporación el cumplimiento de cuantas disposi-

ciones atañen á este Municipio. Dada cuenta del despacho ordinario, acordaron imponer la multa de dos pesetas y cincuenta céntimos á Don Lucino Iglesias por infracción del acuerdo de este Ayuntamiento del día 8 del actual.

Sin otros acuerdos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 22.

Dá principio la de este día con suficiente número de Concejales y presidida por el Sr. Alcalde D. Mariano Gutiérrez Sarmiento. Dióse lectura de la anterior, que por unanimidad quedó aprobada.

Fué enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior, acordaron el más exacto cumplimiento de cuantas órdenes atañen á este Municipio. Puesto sobre la mesa el despacho ordinario, por unanimidad acordaron lo siguiente:

Que habiéndose efectuado el sorteo de Vocales para la Junta municipal se les convoque en forma para constituir dicha Junta, levantando la oportuna acta en el libro correspondiente. Sin otros particulares de que tratar, se levantó la sesión.

Día 29.

Ocupa la presidencia el Sr. Alcalde D. Mariano Gutiérrez Sarmiento y con suficiente número de Concejales se declaró abierta la sesión. Leída el acta de la anterior, fué aprobada. Enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana, acordaron se cumplan cuantas disposiciones atañen á este Municipio.

Puestas sobre la mesa las cuentas municipales del año 1908, después de discutidas suficientemente, acordaron aprobar dichas cuentas, fijando el cargo en 4.583 pesetas 86 céntimos y la data 4.193 pesetas 44 céntimos, quedando de existencia para la cuenta sucesiva de 389 pesetas 92 céntimos, acordando á su vez pasen dichas cuentas á la Junta municipal, exponiéndose antes al público por quince días. También acordaron que se exponga al público por quince días el presupuesto municipal formado para 1910. Que se facilite al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral las certificaciones á que se refiere la circular número 195, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 del actual. Sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Días 5 y 12 de Septiembre.

En estos días no se celebró la sesión ordinaria correspondiente por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 19.

Reunido suficiente número de Concejales bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Mariano Gutiérrez Sarmiento, dá principio la de este día con lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad. Enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, así como de la orden del día, por unanimidad acordaron: Que se proceda á la formación del censo escolar que ha de regir para la enseñanza obligatoria. Que se expidan á D. Galo Herrero y á su hijo Lucas Herrero los respectivos certificados de buena conducta que tienen pedidos. Sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de D. Mariano Gutiérrez Sarmiento y con suficiente número de Concejales dió principio la de este día con lectura de la anterior, que por unanimidad quedó aprobada. Enterada la Corporación del despacho ordinario, acordó: Se dé cumplimiento á las circulares que afectan á este Municipio. Fijar el 16 por 100 como recargo municipal en la contribución industrial para el año de 1910, remitiendo certificación de este acuerdo al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia. Aprobar la distribución de fondos para el mes siguiente por cantidad de 365 pesetas 65 céntimos y como última sesión del tercer trimestre acordaron se forme el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación, los que aprobados por este Ayuntamiento se remitirán al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL. Sin otros acuerdos de que tratar, se levantó la sesión.

Extractos de los acuerdos referentes al Pósito de esta villa.

Día 11 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Gutiérrez Sarmiento se reúnen los Sres. Concejales y siendo la hora señalada dá principio la extraordinaria de este día. Leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad. Enterada la Corporación de dos circulares recibidas de la Delegación Regia de Pósitos fecha 8 y 28 de Junio último, acordaron se cumpla cuanto en las mismas se previene y que se archiven en Secretaría, y se levantó la sesión.

Día 18.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Mariano Gutiérrez Sarmiento, con suficiente número de Concejales se abre la extraordinaria de hoy, dándose lectura de la anterior, que quedó aprobada. Enterada la Corporación del expediente de exención de rendir la cuenta del Pósito correspondiente al primer semestre de este año, acordaron su aprobación, acordando se remita á la Sección provincial del ramo, quedando fijado el caudal del Pósito hasta 30 de Junio último en 1.932 pesetas y 08 céntimos. También acordaron levantar la retención de las 120 pesetas y 86 céntimos que estaban en depósito procedentes de las ejecuciones á deudores morosos en el año anterior, teniendo dicha cantidad á disposición del arrendatario general de la Agencia ejecutiva en cumplimiento de circular de la Delegación Regia, la que se hará llegar á conocimiento del Depositario del Establecimiento, y se levantó la sesión.

Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Gutiérrez Sarmiento y con asistencia de los Sres. Concejales se dá principio á la extraordinaria de este día. Se lee el acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad. Enterada la Corporación de una comunicación recibida de la Delegación Regia por la cual se trasladada á esta Alcaldía haber sido aprobada el acta de la visita girada á este Pósito con fecha 20 de Marzo último, acordó la Corporación se acuse recibo de dicha comunicación y que se archive en el de este Municipio. Sin otros asuntos, se levantó la sesión.

Día 31.

Ocupa la presidencia el Sr. Alcalde D. Mariano Gutiérrez Sarmiento y con asistencia de suficiente número de Concejales se celebra la extra-

ordinaria de este día, dando principio por lectura de la anterior, que fué aprobada. La Corporación, teniendo en cuenta el objeto de la convocatoria y después de la conveniente discusión, por unanimidad acordaron: Que se notifique y requiera á los deudores al Pósito para que durante el próximo mes de Septiembre ingresen en arcas del establecimiento el débito principal é intereses devengados. Que se haga llegar á la Sección provincial del ramo la cédula original del requerimiento, según está mandado. Sin otros asuntos, se levantó la sesión.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal.

Día 15 de Septiembre.

Ocupa la presidencia el Sr. D. Mariano Gutiérrez Sarmiento y con suficiente número de asociados abre la extraordinaria de este día. Leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad. La presidencia enteró á los concurrentes de que la reunión tenía por único objeto acordar el medio ó medios para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para 1910. Enterados los Señores concurrentes, después de discutido el particular suficientemente, por unanimidad acordaron: Que el medio para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año 1910 sea el de repartimiento vecinal. Que se remita certificación de este acuerdo al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia según está mandado. Sin otros asuntos, se levantó la sesión.

Día 20.

Reunidos en Junta municipal los Señores que la componen, bajo la presidencia de D. Mariano Gutiérrez Sarmiento, se dá principio á la de este día, que como extraordinaria tiene por objeto la aprobación definitiva del presupuesto ordinario para 1910. Leída el acta de la anterior, fué aprobada. Enterados todos los Señores asociados del proyecto del presupuesto ordinario sometido á la aprobación definitiva y después de discutido suficientemente por unanimidad acordaron aprobar dicho presupuesto, fijando definitivamente los ingresos en 4.569 pesetas 13 céntimos y los gastos en la cantidad de 4.569 pesetas 13 céntimos, no resultando déficit. Sin otros particulares, se levantó la sesión.

Los anteriores extractos han sido aprobados por este Ayuntamiento en sesión del día 3 de Octubre.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal autorizo el presente extracto en Villota del Duque á siete de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Albino Andrés Calvo.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisarios en esta localidad durante el año actual.

Señores Concejales.

D. Mariano Gutiérrez Sarmiento.
José Díez Franco.
Simeón Montes Cañivano.
Calimerio de la Fuente Lorenzo.
Mariano Merino Díez.
Félix Tejedor Márcos.

Mayores contribuyentes.

D. Nazario de Abia Bravo.

D. Valentín Herrero Márcos.
Julian Lorenzo Vegas.
Cirilo Merino Vegas.
Manuel Fuentes Merino.
Juan Lorenzo Díez.
Gregorio Díez Rodríguez.
Luis Fernández Prado.
Mariano Díez Fernández.
Félix Martín Rodríguez.
Liborio González Fuentes.
Galo Herrero Díez.
Mamerto Izquierdo Lorenzo.
Francisco Puebla Valles.
Ambrosio de las Heras Monzón.
Pío Merino González.
Nicolás González Sarmiento.
Toribio Espinosa García.
Niceto González Fuentes.
Mariano Merino González.
Gumersindo Merino Merino.
Jacinto Puebla de la Puebla.
Luciano Merino Lorenzo.
Simón del Campo Mínguez.

La lista anterior ha permanecido expuesta al público el tiempo reglamentario, no habiéndose presentado reclamación alguna.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide y firma la presente en Villota del Duque á 20 de Abril de 1910.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.—El Secretario, Albino Andrés Calvo.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.

El día 8 de Mayo á las diez, tendrá lugar la venta en pública subasta de tres caballos de desecho, en el cuartel de San Fernando de esta plaza.

Palencia 21 de Abril de 1910.—El Comandante Mayor, Modesto Vázquez.

2

SINDICATO AGRÍCOLA

DE TORQUEMADA Y SU COMARCA.

Por acuerdos del Consejo de Administración de este Sindicato, tomados en los días 19 y 22 del actual, se convoca á los Sres. Socios del mismo á Junta general extraordinaria para el día 1.º de Mayo próximo y hora de las dieciséis en el local domicilio de D. José García Benito, en esta villa, calle de San Fernando, núm. 6, planta principal, derecha, con objeto de acordar sobre una proposición presentada al Consejo de Administración por el Vocal D. Saturnino de Bustos y tomada en consideración por aquél, relativa á que se suprima del Reglamento por que se rige expresado Sindicato el contenido del núm. 9, art. 7.º, el de la totalidad de los artículos 8 y 9, escala de cuotas y auxilio ó retiro anexo á este último, y los artículos 10, 11 y 12 de referido Reglamento. Acordar sobre una proposición presentada por el Sr. Presidente y también tomada en consideración, relativa al examen de cuentas de ingresos y gastos habidos en este Sindicato desde 1.º de Mayo de 1909 á 30 del actual y aprobarlas, si lo merecen, ó repararlas en cuanto se estime conveniente; discutir y aprobar la forma en que se hayan de hacer los pagos de los gastos causados durante el año transcurrido y revisión de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración hasta la fecha y aprobar su gestión ó lo que proceda.

Torquemada 23 de Abril de 1910.—El Director Gerente, Nicolás Gacho Martín.

Imprenta de la Casa de Expósitos
y Hospicio Provincial.